



COLIMA
Gobierno del Estado

DIF
ESTATAL COLIMA

CONVENIO No.SEBIINSOM.EJ.SUBSEJUV.025/2022

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL **SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE COLIMA**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR CONDUCTO DE LA DIRECTORA GENERAL, LA **LICDA. NORMA ARACELI CARRILLO ASCENCIO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL DIF ESTATAL**” Y POR OTRA PARTE, LA **SUBSECRETARÍA DE LAS JUVENTUDES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA**, REPRESENTADA EN ESTA ACTO POR CONDUCTO DEL **LIC. JOSÉ GERARDO ROMERO QUEZADA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “**LA SUBSEJUV**”, Y CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE SE LES REFERIRÁ COMO “**LAS PARTES**”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS;

DECLARACIONES:

I. DECLARA “DIF ESTATAL” A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

I.1. Que es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante la abrogada Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social de Colima, cuyo Decreto número 48, expedido por el Poder Legislativo del Gobierno del Estado, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Colima, con fecha 30 de julio del año 1977; la referida personalidad, consta en el artículo 56 de la vigente Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, mediante Decreto 587, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Colima, con fecha del 1° de septiembre del año 2012.

I.2. Funge como organismo regulador de la asistencia social, cuyos objetivos principales son la promoción y prestación de servicios de asistencia social, la interrelación sistemática con instituciones públicas y privadas, para la ejecución de acciones en esta materia, así como las demás acciones que establezca la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, y el resto de disposiciones legales aplicables.

I.3. La **Licda. Norma Araceli Carrillo Ascencio**, manifiesta que actualmente se desempeña como Directora General y Representante Legal de “**DIF ESTATAL**”, se identifica con credencial de elector con número de elector **CRASNR87060506M900**, expedida por el Instituto Nacional Electoral y acredita su personalidad con el nombramiento expedido por la C. Gobernadora Constitucional del Estado de Colima, con fecha 01 de noviembre de 2021, por lo que con fundamento en las fracciones VII, VIII y IX del artículo 73 de la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, cuenta con las facultades para suscribir el presente contrato, manifestando que las mismas no le han sido limitadas, modificadas o revocadas en forma alguna.

I.4. Señala como domicilio legal el ubicado en calle Encino número 530, colonia Rinconada del Pereyra, Colima, Colima, C.P. 28078, que la clave del Registro Federal de Contribuyentes de su representada es **SED7707304N6**, lo que acredita con la copia de la cédula de identificación fiscal, y cuenta con números telefónicos donde puede ser localizada 316 31 00 y 316 31 01.



COLIMA
Gobierno del Estado

DIF
ESTATAL COLIMA

I.5. Que de conformidad con el artículo **60** fracciones **III, VIII y XIV** de la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima; el DIF Estatal tiene dentro de sus atribuciones, Apoyar al desarrollo integral de la familia, de la comunidad y los grupos en situación de vulnerabilidad, fomentar la asistencia social en base a la salud y educación de la familia, apoyar a la educación y capacitación para el trabajo.

II.- “LA SUBSEJUV” manifiesta:

a) Que es una dependencia del Ejecutivo Estatal, en los términos del artículo 22, 23 y TERCERO transitorio de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de la Administración Pública del Estado, mediante decreto número 501 de fecha de publicación 09 de octubre del año 2021, así como los artículos SEGUNDO y DÉCIMO, del ACUERDO por el que se delegan diversas facultades a las Subsecretarías de ADMINISTRACIÓN, JUVENTUD, MOVILIDAD, CULTURA, TURISMO, DESARROLLO RURAL Y TRABAJO, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Colima”, de fecha 13 de noviembre de 2021.

b) Que el Lic. **José Gerardo Romero Quezada**, en su carácter de Subsecretario de las Juventudes, cuenta con las facultades para celebrar y suscribir convenios, de conformidad al artículo DÉCIMO, del ACUERDO por el que se delegan diversas facultades a las Subsecretarías de ADMINISTRACIÓN, JUVENTUD, MOVILIDAD, CULTURA, TURISMO, DESARROLLO RURAL Y TRABAJO, inherentes a las funciones de la dependencia, de acuerdo al nombramiento otorgado el día 01 de junio del 2022, por la Gobernadora Constitucional del Estado libre y soberano de Colima.

c) Que tiene por objeto promover, desarrollar y operar programas y acciones tendientes a impulsar el desarrollo de la juventud, atendiendo a los aspectos de organización y participación juvenil, promoción social, bienestar económico y todas aquellas acciones encaminadas al beneficio de la juventud y la sociedad, así como Impulsar mecanismos de coordinación, cooperación y colaboración entre la Administración Pública del Estado con las dependencias y entidades del sector público federal y de los municipios relacionadas con el desarrollo de las personas jóvenes, así como con instituciones de asistencia privada y asociaciones civiles que realizan trabajo con jóvenes o que tengan relación con las temáticas de la juventud;

d) Que para efectos del presente convenio, “**LA SUBSEJUV**” señala como su domicilio legal el ubicado en Calzada Galván colonia centro, dentro de la ex zona militar en edificio “Caimanes” de esta ciudad de Colima, Colima, con Código Postal 28000 y teléfono (312) 3145099.

III.- Declaran “LAS PARTES”.

III.1. El presente instrumento no contiene cláusula alguna contraria a la Ley, la moral o a las



COLIMA
Gobierno del Estado

DIF
ESTATAL COLIMA

buenas costumbres, y que para su celebración no media coacción alguna y consecuentemente, carece de todo error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte, la validez del mismo.

III.2. Expuesto lo anterior y reconocida recíprocamente la personalidad de las partes, se comprometen de conformidad con los artículos 1685, 1723, 1728, 2222, 2224, 2225, 2230, 2231, 2234, 2236, 2244 y demás relativos y aplicables del Código Civil para el Estado de Colima, obligándose para ello al tenor de las siguientes:

- a) Que se reconocen mutuamente la personalidad con que comparecen a celebrar el presente convenio, en los términos y condiciones que se establecen en el mismo.
- b) Que no existen vicios de consentimiento que puedan invalidar este acto y, una vez expuestas las declaraciones anteriores, **"LAS PARTES"** convienen en establecer las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO: El presente convenio tiene como objeto la colaboración recíproca a fin de conjuntar esfuerzos entre **"LAS PARTES"** para coordinar acciones asistenciales a favor de hijas e hijos de madres jóvenes estudiantes, en lo sucesivo "Niñas y Niños Beneficiarios", mediante los servicios de estancia infantil que prestan los Centros Asistenciales de Desarrollo Infantil, (CADI), dependientes de la Dirección de los Servicios Educativos del DIF Estatal.

SEGUNDA. COORDINACIÓN INSTITUCIONAL: **"LAS PARTES"** como responsables de coordinar las acciones asistenciales que son objeto del presente convenio, nombrar un enlace institucional para la realización de las acciones que se deriven del presente Instrumento.

a) Por **"EL DIF ESTATAL"**: La C.P. Esther Castellanos Rodríguez. Directora de Servicios Educativos del DIF Estatal, con correo electrónico servicioseducativos.difcolima@gmail.com y número de teléfono 3163100 ext 3300.

b) Por **"LA SUBSEJUV"**: La Licda. Dinora Gabriela Pérez Avalos, Jefa del Departamento de Desarrollo Humano de la Subsecretaría de las Juventudes, con correo electrónico desarrollohumano.subsejuv@gmail.com y número de teléfono 3145099.

TERCERA. COLABORACIÓN DE "LAS PARTES". Para la ejecución y operatividad del objeto del presente convenio, **"LAS PARTES"** establecen las siguientes acciones de colaboración:

a) **"EL DIF ESTATAL"** se compromete a proporcionar espacios en los Centros Asistenciales de Desarrollo Infantil (CADI) en los municipios de Colima, Tecomán y Manzanillo, en una proporción equivalente hasta del 5% (cinco por ciento) en función de la capacidad total disponible en cada ciclo escolar, dicho porcentaje de espacios no es por grado.



COLIMA
Gobierno del Estado

DIF
ESTATAL COLIMA

Los espacios serán distribuidos aproximadamente de la siguiente manera:

1. **CADI "BENITO JUÁREZ"**, con domicilio en calle V. Carranza No. 311, zona Centro, Colima, Colima: 9 (nueve) espacios;
2. **CADI "MARGARITA SEPTIEN"**, con domicilio en calle Allende sin número, zona Centro, Colima, Colima: 3 (tres) espacios;
3. **CADI "COLIMA"**, con domicilio en calle Longinos Banda, número 502, colonia La Albarrada, Colima, Colima: 5 (cinco) espacios;
4. **CADI "TECOMAN"**, con domicilio en avenida Ejército Nacional esquina con calle Manuel Bracamontes, sin número, colonia Manuel Álvarez, Tecmán, Colima: 5 (cinco) espacios; y
5. **CADI "MANZANILLO"**, con domicilio en prolongación Juárez, sin número, frente al campo deportivo, en la comunidad de Santiago, Manzanillo, Colima: 5 (cinco) espacios.

Para efectos del presente inciso, manifiesta "EL DIF ESTATAL" que debido a la contingencia sanitaria COVID-19 y a la semaforización establecida por la autoridad de salud correspondiente, los espacios brindados en los Centros Asistenciales de Desarrollo Infantil (CADI) se podrán reducir con la finalidad de salvaguardar la integridad y salud de las niñas, niños así como del personal que integra la plantilla laboral, por lo que la "SUBSEJUV" manifiesta su conformidad ante cualquier cambio por parte del "DIF ESTATAL" en relación a los espacios para las niñas y niños debido a las razones aquí expuestas.

b) **"LA SUBSEJUV"** se compromete a ubicar a madres jóvenes estudiantes, que necesiten el servicio asistencial de los Centros Asistenciales de Desarrollo Infantil (CADI) acreditando ante la SUBSEJUV la necesidad de la medida, de igual manera la SUBSEJUV se compromete a llevar a cabo los trámites correspondientes, ante la Dirección de Servicios Educativos de **"EL DIF ESTATAL"**.

c) **"LAS PARTES"** convienen en que la aportación voluntaria establecida para las madres de las "Niñas y Niños Beneficiarios", quede de la siguiente manera:

1. Inscripción: \$100.00 (CIEN PESOS 00/100 M.N.)
2. Mensualidad: \$100.00 (CIEN PESOS 00/100 M.N.)
3. Material Didáctico 5 UMAS de acuerdo al año fiscal correspondiente.
4. Dotación: 1 UMA de acuerdo al año fiscal correspondiente, cada cuatro meses.

CUARTA. VIGENCIA: El presente convenio de colaboración entrará en vigor a partir de la fecha de su firma, y su terminación será hasta el día 31 de octubre de 2027, pudiendo prorrogarse, previo acuerdo de las partes.

QUINTA. DE LA RELACIÓN LABORAL.



Cada una de **"LAS PARTES"** será responsable de las relaciones laborales con sus trabajadores, por lo que ninguna de ellas será considerada como intermediaria ni tendrá responsabilidad en la relación laboral respecto de los trabajadores de la otra, por lo que se obligan a responder por cualquier conflicto laboral que surja con sus trabajadores, relevando a la otra parte de cualquier responsabilidad, comprometiéndose a sacarla a salvo y en paz, así como de la responsabilidad ante terceros y asumirán sus responsabilidades fiscales y de seguridad social y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o substitutos.

SEXTA. LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN APLICABLE.

Para todo lo relativo a la interpretación, cumplimiento, controversia o reclamación proveniente o relacionada con este instrumento, incluyendo cualquier conflicto sobre su existencia, validez o terminación o relación a un incumplimiento y en aquellos aspectos no previstos en el mismo, **"LAS PARTES"** expresamente convienen en estarse a lo dispuesto por el Código Civil para el Estado de Colima y el Código de Procedimientos Civiles vigentes para el Estado de Colima.

De igual manera, **"LAS PARTES"** convienen someterse a la jurisdicción de los Tribunales competentes del fuero común de la ciudad de Colima, Colima, renunciando expresamente al fuero de su domicilio presente o futuro.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES.

Las modificaciones o adiciones al presente convenio se realizarán de conformidad con las disposiciones legales aplicables, debiendo realizarse durante la vigencia del mismo, constar por escrito y estar debidamente suscritas por **"LAS PARTES"** que en el intervinieron, siempre que dichas modificaciones no impliquen cambio en el objeto del mismo.

OCTAVA. DE LAS CONTROVERSIAS.

"LAS PARTES" acuerdan que, en caso de existir controversia para determinar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas y ejercicio de los derechos establecidos en el presente documento estarán, antes que nada, obligados a someterse a los procedimientos para resolución de controversias de negociación, mediación o arbitraje señalados en la legislación aplicable del Estado de Colima. En caso de no ser posible llegar a un acuerdo en alguna de estas vías, se dejan a salvo los derechos de cada una de **"LAS PARTES"** para que, previa notificación extrajudicial en los domicilios aquí señalados, ante presencia de fedatario público se requiera del cumplimiento de las obligaciones pendientes otorgando un plazo no mayor a 7 días naturales, antes de proceder ante las instancias administrativas y/o judiciales correspondientes, según consideren **"LAS PARTES"**.

NOVENA. DE LAS NOTIFICACIONES.

Cuando fuere necesario para cualquiera de **"LAS PARTES"** notificar o requerir a la otra, según lo acordado en el presente convenio, dicha notificación o requerimiento habrá de ser por escrito en el domicilio señalado por cada una de éstas en las declaraciones del presente documento.



COLIMA
Gobierno del Estado

DIF
ESTATAL COLIMA

DÉCIMA: "LAS PARTES" señalan como sus domicilios para oír cualquier tipo de notificaciones, emplazamientos o recibir documentos, los siguientes:

a) **"EL DIF ESTATAL"**: Calle Encino, número 530, colonia Rinconada del Pereyra, en esta ciudad de Colima, Colima; y

b) **"LA SUBSEJUV"**: en Calzada Galván colonia centro, dentro de la ex zona militar en edificio "Caimanes" de esta Ciudad de Colima, Colima, con Código Postal 28000 y teléfono (312) 3145099.

Enteradas **"LAS PARTES"** de los términos y alcances legales del presente convenio de colaboración, expresan su consentimiento para someterse al mismo libres de dolo, error, violencia o mala fe, firmando en duplicado al calce de este instrumento, quienes en el intervinieron, en la ciudad de Colima, Colima a los 17 días del mes de junio de 2022.

POR "DIF ESTATAL"

POR LA "SUBSEJUV"

LICDA. NORMA ARACELI CARRILLO ASCENCIO
DIRECTORA GENERAL DEL DIF ESTATAL

LIC. JOSÉ GERARDO ROMERO QUEZADA
SUBSECRETARIO DE LAS JUVENTUDES

TESTIGO

POR "LA SUBSEJUV"

C.P. ESTHER CASTELLANOS RODRÍGUEZ
DIRECTORA DE SERVICIOS EDUCATIVOS
DEL DIF ESTATAL

LICDA. DINORA GABRIELA PÉREZ AVALOS
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO
HUMANO

TESTIGO DE HONOR

LIC. ARNOLDO VIZCAINO SILVA

PRESIDENTE DEL PATRONATO
DIF Y VOLUNTARIADO ESTATAL